



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 490-2022-MPCP

Pucallpa,

28 OCT. 2022

VISTO:

El Expediente Interno N° 61765-2022 de fecha 24 de octubre del 2022; que contiene el Informe N°051-2022-MPCP-CSST de fecha 21 de Octubre del 2022; la Resolución de Alcaldía N°280-2022-MPCP de fecha 27 de junio del 2022; el Acta N°009-2022-CSST de fecha 30 de septiembre del 2022 sobre vacancia de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Otros; el Informe Legal N°1072-2020-MPCP-GM-GAJ de fecha 28 de octubre del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los Artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, **"Las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"**; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y para la administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de emitir actos administrativos los mismos que se resuelven mediante Resolución de Alcaldía conforme a lo estipulado en los artículos 20° inciso 6), de la Ley 27927 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°280-2022-MPCP, de fecha 27 de junio del 2022, se resolvió: **ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO, PARA EL PERIODO 2022-2024 (...)**; la cual quedó conformada según detalle descrito en dicha resolución;

Que, con Informe N°051-2022-MPCP-CSST de fecha 21 de octubre del 2022; el Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo informa que, ante las cuatro (04) faltas injustificadas por parte de la Sub Gerencia de Desarrollo Social a las reuniones realizadas por dicho comité, y en atención a lo dispuesto por el artículo 63° del D.S. N°005-2012-TR del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y en reunión ordinaria llevada a través del Acta 009-2022-CSST de fecha 30 de septiembre 2022, tomaron como acuerdo la vacancia del cargo como miembro titular a la Sub Gerente de Desarrollo Social; por lo que en base a ello, solicita la vacancia de dicha Sub Gerencia y sugiere que la misma sea suplida por la Sub Gerencia de Áreas Verdes y Gestión Ambiental al ser un área operativa por lo que sugiere que se reconforme a los miembros titulares y suplentes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la parte conformado mediante Resolución de Alcaldía N°280-2022-MPCP de fecha 27 de junio del 2022;

Que, mediante el Artículo 194° la Constitución Política del Perú, se establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, lo cual es concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972;

Que, respecto al asunto que nos ocupa, se tiene que con fecha 30 de septiembre del 2022, se llevó a cabo reunión ordinaria del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo (MPCP) para el periodo 2022-2024, conforme consta en el Acta N°009-2022-CSST, por lo que el Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo solicita entre otros, vacar a la Sub Gerente de Desarrollo Social y se reconforme Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo conformado mediante Resolución de Alcaldía N°280-2022-MPCP de fecha 27 de junio del 2022;

Que, mediante Hoja de Ruta del Expediente Administrativo Interno N°61765-2022, con fecha 24 de octubre del 2022 la Gerencia Municipal sugiere que la Sub Gerencia de Áreas Verdes y Gestión Ambiental integre dichas comisión como miembro titular y la Sub Gerencia de



Racionalización como miembro suplente, por lo que la Gerencia Municipal remite dicho expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su evaluación y atención correspondiente;

Que, en ese sentido, se tiene que mediante Ley N°29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N°005-2012-TR y modificado por Decreto Supremo N°006-2014-TR, que tiene por objeto promover una cultura de prevención de riesgos laborales, a través del deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado, así como la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales;

Que, según el artículo 19 de la Ley N°29783, establece que, la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales es indispensable en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, respecto de lo siguiente: a) La consulta, información y capacitación en todos los aspectos de la seguridad y salud en el trabajo, b) La convocatoria a las elecciones, la elección y el funcionamiento del comité de seguridad y salud en el trabajo, c) El reconocimiento de los representantes de los trabajadores a fin de que ellos estén sensibilizados y comprometidos con el sistema, y d) La identificación de los peligros y la evaluación de los riesgos al interior de cada unidad empresarial y en la elaboración del mapa de riesgos;

Que además los artículos 29° y 31° del mismo cuerpo normativo, establece que los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un comité de seguridad y salud en el trabajo, cuyas funciones son definidas en el reglamento, el cual será conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte de la empleadora y de la parte trabajadora. Los empleadores que cuenten con sindicatos mayoritarios incorporan un miembro del respectivo sindicato en calidad de observador;

Que, por otro lado, se tiene que mediante Decreto Supremo N°001-2021-TR – Decreto Supremo que modifica diversos artículos del Reglamento de la Ley N°29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N°005-2012-TR y sus modificatorias, esto a fin de contar con una adecuada normativa en materia de seguridad y salud, adaptada a las necesidades de protección de todas las trabajadoras y los trabajadores;

Que, el artículo 38° del Reglamento de la Ley N°29783, establece que: “El empleador debe asegurar, cuando corresponda, el establecimiento y el funcionamiento efectivo de un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, **el reconocimiento de los representantes de los trabajadores y facilitar su participación**”;

Que, a su vez, en el artículo 62° del mencionado Reglamento, se establece que: “El mandato de los representantes de los trabajadores o del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo dura un (01) año como mínimo y dos (02) años como máximo. Los representantes del empleador ejercerán el mandato por plazo que éste determine;

Que, habiendo acontecido el hecho señalado (causal de vacancia de dicho miembro), resulta necesario **RECONFORMAR EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO PERIODO 2022-2024**; para que continúe con sus funciones;

Que, mediante Informe Legal N°1072-2022-MPCP-GM-GAJ de fecha 28 de octubre del 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que de la revisión al expediente de vistos, sobre reconformación del “**COMITE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO PERIODO 2022-2024**”, solicitado por el Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, a través del Informe N°051-2022-MPCP-CSST de fecha 21 de Octubre del 2022, resulta viable para que dicha comisión continúe con sus funciones; y recomienda que mediante Resolución de Alcaldía se resuelva: **MODIFICAR el ARTICULO PRIMERO de la Resolución de Alcaldía N°280-2022-MPCP, de fecha 27 de junio del 2022; consecuentemente RECONFORMAR EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO PERIODO 2022-2024**;

Que, estando a las consideraciones expuestas, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 numeral 6) de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el ARTICULO PRIMERO de la Resolución de Alcaldía N°280-2022-MPCP, de fecha 27 de junio del 2022; consecuentemente RECONFORMAR

EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO PERIODO 2022-2024; la cual quedará conformada de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES:

- ❖ Sub Gerente de Recursos Humanos.
- ❖ Sub Gerente de Limpieza Pública.
- ❖ Sub Gerente de Comercialización.
- ❖ Sub Gerente de Áreas Verdes y Gestión Ambiental.
- ❖ Sub Gerente de Serenazgo, Policía Municipal e Inteligencia.
- ❖ Sub Gerente de Gestión de Riesgos y Desastres.

MIEMBROS SUPLENTE:

- ❖ Sub Gerente de Logística.
- ❖ Sub Gerente de Servicio Técnico de Maestranza.
- ❖ Sub Gerente de Racionalización.
- ❖ Sub Gerente de Educación y Promoción a la Juventud.
- ❖ Sub Gerente de Tránsito y Transporte Urbano.
- ❖ Sub Gerencia de Planeamiento.

POR LOS TRABAJADORES REPRESENTANTES DE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES DE LA MPCP:

Miembros Titulares

- ❖ Glenin Vásquez Ríos (Presidente)
- ❖ Ivan Flores Zapata (Secretario)
- ❖ Jesús Vásquez Pinedo
- ❖ Daniel Del Águila Torres
- ❖ Ciro Clemente Fuchs Muñoz
- ❖ Rogelio Valles Arimuya

Miembros Suplentes

- ❖ Tony Anderson Ruiz Hidalgo
- ❖ Roger Antonio Taricuarima Saavedra
- ❖ Leyvi Gómez Hernández
- ❖ Nancy Prudencio Linares
- ❖ Welinger Shufia Chujutalli
- ❖ Erick Alain Schunke Rabanal

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que todo lo demás que contiene la Resolución de Alcaldía N° 280-2022-MPCP, de fecha 27.06.2022, conserve su valor y su eficacia jurídica, en tanto y en cuanto no se oponga a la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.-ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General, la notificación y distribución de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Segundo Leonidas Pérez Collazos
ALCALDE PROVINCIAL

